

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 **060 2017-1273**

Como se encuentra vencido el término dado al auxiliar de la justicia, quien representa a los herederos determinados en el asunto en referencia y no elevó ninguna manifestación, se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 492, para lo cual se dispone:

REQUERIR al representante legal de los herederos ROBINSON MUÑOZ AGUDELO y MILENA MUÑOZ AGUDELO, esto es, al curador ad litem JAVIER ENRIQUE CABRERA BARON para que en el término de veinte (20) días, declare si acepta la herencia pura o con beneficio de inventario, lo anterior para lo fines previstos en el numeral 4° del artículo 488 del CGP., en concordancia con el artículo 1289 del CC.

REMITIR comunicación al correo electrónico kafir1123@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>55</u>	Hoy <u>15-09-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	